



CIRCULAR Nº 6 DEL VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO SOBRE DESARROLLO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVA DE RÉGIMEN ACADÉMICO Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTADO DE GRADO Y MÁSTER, EN RELACIÓN A LOS REQUISITOS PARA CONCURRIR A ACTOS EXTRAORDINARIOS DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIANTADO DE DOBLES TÍTULOS DE GRADO.

La disposición primera de la Normativa de Régimen Académico y Evaluación del Estudiantado habilita al vicerrector o vicerrectora competente en materia de alumnado a dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma.

El artículo 23.1. de la citada normativa indica que se establece la posibilidad de realizar actos extraordinarios de evaluación, fuera de los plazos generales establecidos, para el estudiantado que, estando matriculado de todos los créditos necesarios para completar la titulación (a excepción del trabajo final de estudios), le falte únicamente para finalizar sus estudios un máximo de 20 ECTS en el caso de los títulos de Grado y de 10.5 ECTS en el caso de los títulos de Máster Universitario, sin contar los créditos correspondientes al Trabajo de Fin de Grado o el Trabajo de Fin de Máster y, en su caso, las prácticas externas.

No obstante, la normativa no recoge de forma expresa ninguna previsión específica en cuanto al número de créditos pendientes que debe cumplir el estudiantado de dobles títulos de grado para concurrir a un acto extraordinario de evaluación.

Actualmente, existe disparidad en los criterios que se están aplicando en los distintos centros que imparten dobles títulos de grado, por lo que se ha considerado oportuno emitir una circular que unifique los criterios para la autorización a su estudiantado de concurrir a un acto extraordinario de evaluación de una o más asignaturas en cada uno de los grados que forman parte del doble itinerario.

Esta medida tiene como finalidad evitar discrepancias en la aplicación de las normas entre distintos centros o titulaciones, proporcionando así un marco común que permita a los estudiantes conocer de forma clara sus derechos y las condiciones de acceso a estas convocatorias.

La medida adoptada responde al criterio de simplicidad en su implementación, lo que no solo facilita la toma de decisiones por parte de los órganos académicos competentes, sino que también permite una gestión más eficiente del procedimiento. Se ha optado por una solución que, además de ser coherente con los principios de seguridad jurídica e igualdad de trato, favorece la automatización del proceso en la aplicación informática Vinalopó (herramienta actualmente en proceso de desarrollo), reduciendo así la posibilidad de errores, agilizando los trámites y contribuyendo a una mayor eficiencia administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto, se traslada el siguiente criterio para su implementación en todos los centros que imparten dobles titulaciones de grado:

La participación en los actos extraordinarios de evaluación del estudiantado de doble título de grado se determinará mediante la evaluación del expediente conjunto de la doble titulación (expediente DT). Es decir, se considerarán los créditos pendientes en el expediente integrado, sin diferenciar entre



UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

**VICERRECTORADO DE ESTUDIANTES
Y EMPRENDIMIENTO**

titulaciones individuales. A estos efectos, el estudiantado de doble título de grado cumplirá los requisitos si está matriculado de todos los créditos necesarios para completar el doble título (a excepción de los dos trabajos final de grado), y cuando le falte únicamente para finalizar el itinerario de doble título un máximo de 30 ECTS.

Esta opción permite valorar de forma global el progreso académico del estudiante en el marco de su itinerario formativo completo y constituye la medida más sencilla de implementar desde el punto de vista técnico y operativo. Todo ello, sin perjuicio de la discrecionalidad prevista en el artículo 24 de la norma, que permite considerar excepciones al cumplimiento de las condiciones generales.

José Alberto Conejero Casares
Vicerrector de Estudiantes y Emprendimiento.

En Valencia, a la fecha de la firma.